

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 4 pesetas por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 116

Con esta fecha se dice al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palazuelos, lo que a continuación se transcribe:

«En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Caza he resuelto clausurar los palomares existentes en el término municipal de Palazuelos, desde la fecha del presente escrito hasta el día 15 de Agosto próximo, en vista de los daños que las palomas vienen ocasionando en las cosechas.

El Ayuntamiento citado deberá comunicarlo a los propietarios de tales palomares y publicar el oportuno edicto en el tablón de anuncios de la Corporación.»

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 27 de Julio de 1956. 1695

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 117

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sacedón da cuenta a este Gobierno Civil de haber sido hallada en el kilómetro 53, de la carretera de Cuenca a Guadalajara-Carrascosa, por el vecino de Quintanar (Toledo), Agustín Castro Santiago, una res lanar de las características siguientes: Negra, pinta blanca en la cabeza, J. L. marcada con miera, oreja rajada.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial», a efectos del vigente Reglamento de Reses Mostrencas, y a fin de que pueda ser recogida por su dueño.

Guadalajara 27 de Julio de 1956. 1694

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

CIRCULARES

VÍAS PECUARIAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 5 de Marzo de 1954 sobre concentración parcelaria, se pone en conocimiento de todos los Organismos, Entidades o particulares a quienes pudiere interesar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Armuña de Tajuña (Guadalajara), que el proyecto de clasificación de las mismas se en-

cuentra en exposición pública en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días, a partir de la fecha 26 de Julio de 1956, para que, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto de 23 de Diciembre de 1944, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, pueda ser examinado y presentar al mismo las reclamaciones que estimen oportunas, acompañando a las mismas pruebas documentales dentro del citado período y diez días más.

Guadalajara 14 de Julio de 1956. 1684

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 5 de Marzo de 1954 sobre concentración parcelaria, se pone en conocimiento de todos los Organismos, Entidades o particulares a quienes pudiere interesar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Aranzueque (Guadalajara), que el proyecto de clasificación de las mismas se encuentra en exposición pública en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días, a partir de la fecha 26 de Julio de 1956, para que, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto de 23 de Diciembre de 1944, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, pueda ser examinado y presentar al mismo las reclamaciones que estimen oportunas, acompañando a las mismas pruebas documentales dentro del citado período y diez días más.

Guadalajara 14 de Julio de 1956. 1685

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 5 de Marzo de 1954 sobre concentración parcelaria, se pone en conocimiento de todos los Organismos, Entidades o particulares a quienes pudiere interesar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Pozo de Guadalajara (Guadalajara), que el proyecto de clasificación de las mismas se encuentra en exposición pública en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días, a partir de la fecha 26 de Julio de 1956, para que, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto de 23 de Diciembre de 1944, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, pueda ser examinado y presentar al mismo las reclamaciones que estimen oportunas, acompañando a las mismas pruebas

documentales dentro del citado período y diez días más.

Guadalajara 14 de Julio de 1956. 1686

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Teniendo solicitado el Ayuntamiento de Orea la instalación de un botiquín de urgencia en tiempo y forma que determina el Reglamento de aplicación para botiquines de urgencia en pueblos donde no exista Farmacia de 26 de Junio 1915 («Gaceta» 29-6-1915), cuyo botiquín ha de ser instalado y atendido en su reposición por el Farmacéutico titular del partido de Checa doña Antonia Domínguez, cuya oficina de Farmacia está instalada en Checa, bajo la custodia del Médico titular de Orea, este Consejo Provincial de Sanidad, mediante acuerdo, en sesión celebrada el día 20 de los corrientes, resolvió favorablemente la solicitud antes mencionada, disponiendo que, de acuerdo con el artículo 4.º del Reglamento, se haga público en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los interesados y para que en término de diez días puedan entablar reclamaciones los que se consideren perjudicados.

Guadalajara 21 de Julio de 1956.—El Secretario, José Martialay.—V.º B.º—El Gobernador Civil Presidente, *Miguel Moscardó Guzmán.* 1692

Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

Recaudación de arbitrios provinciales

Conforme determinan las normas 5.ª y 6.ª del artículo 261 del vigente Reglamento de Haciendas Locales, se hace público que el período voluntario de cobranza del arbitrio sobre rodaje y arrastre establecido por el artículo 649 de la Ley refundida de Régimen Local, correspondiente al presente año, durará desde el día primero de Agosto al 10 de Septiembre próximo.

Los contribuyentes que dejen transcurrir esta última fecha sin satisfacer sus recibos incurrirán en apremio, con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificaciones ni requerimientos; pero si pagan sus débitos desde el 21 al 30 de Septiembre en las capitales de zona, sólo tendrán que satisfacer, como recargo, el 10 por 100 del débito.

Encomendada a los señores Recaudadores de las Contribuciones del Estado la cobranza de este arbitrio, se advierte que procederán a hacerlos efectivos en los pueblos conforme al itinerario y fechas que se señalan para los recibos de las Contribuciones del Estado en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de esta fecha.

Guadalajara 28 de Julio de 1956.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

DEVOLUCION DE FIANZAS

Habiéndose terminado las obras de reparación del camino vecinal de Casa de Uceda, cuyo destajista es don José García López,

En virtud de lo dispuesto en la Real Orden de 9 de Marzo de 1909 y lo acordado por Decreto de esta Presidencia, teniendo en cuenta el informe emitido por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 26 del corriente mes, los señores Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán al señor Presidente de esta Diputación, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, una cer-

tificación en la que expresen si se ha presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas contra el destajista de las citadas obras, en lo que en las mismas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces Municipales o de Primera Instancia en que se les participe la presentación de reclamaciones contra el destajista (Real Orden de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (Real Orden de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo acordado y de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 27 de Julio de 1956.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

Habiéndose terminado las obras de reparación del camino vecinal de Robledillo de Mohernando a la carretera, cuyo destajista es don José García López,

En virtud de lo dispuesto en la Real Orden de 9 de Marzo de 1909 y lo acordado por Decreto de esta Presidencia, teniendo en cuenta el informe emitido por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 26 del corriente mes, los señores Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán al señor Presidente de esta Diputación, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, una certificación en la que expresen si se ha presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas contra el destajista de las citadas obras, en lo que en las mismas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces Municipales o de Primera Instancia en que se les participe la presentación de reclamaciones contra el destajista (Real Orden de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (Real Orden de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo acordado y de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 27 de Julio de 1956.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de mi Presidencia acordó, en la sesión celebrada en el día de hoy, fijar el día 30 de Agosto próximo, a las once de la mañana en primera convocatoria y a las once y media en segunda, para reunirse la Corporación en sesión ordinaria del citado mes, en el Palacio Provincial, con el fin de tratar de los asuntos señalados en el orden del día que con la antelación debida se formará y distribuirá a los miembros de la misma.

Guadalajara 26 de Julio de 1956.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

INTERVENCION

CLASES PASIVAS.—ANUNCIO

Los pensionistas de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Delegación de Hacienda deberán pasarse a hacer efectivo el importe de los mismos, correspondientes al presente mes, en los

días que a continuación se indican, y horas de diez a una de la mañana:

Día 1 de Agosto.—Montepío militar.

Día 2.—Remuneratorias, Montepío civil y jubilados.

Día 3.—Retirados de todas las clases.

Día 4.—Todas las nóminas en general y altas correspondientes.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados, advirtiéndose que no se abonarán haberes más que en los días señalados para cada nómina, en evitación de perturbaciones en la buena marcha del servicio.

Guadalajara 27 de Julio de 1956.—El Delegado de Hacienda, Argimiro Asenjo. 1706

Servicio de Concentración Parcelaria

Comisión Local de Matillas

AVISO (3)

Se hace público para conocimiento de los interesados en las operaciones de concentración parcelaria de esta zona:

1.º Que la Comisión Local, en sesión de 17 del presente mes, ha acordado remitir al Ayuntamiento de Matillas, los siguientes documentos:

- Aviso de exposición.
- Boletines individuales de la propiedad (T-5), especificándose en cada finca el polígono, parcela, paraje, extensión, clase de tierra y sistema de cultivo.
- Relación de propietarios afectados por la concentración y determinados en el período de la investigación.
- Relación de cultivadores no propietarios y titulares de gravámenes.
- Plano parcelario del perímetro a concentrar, detallando en cada parcela el número de orden de su propietario y la clase de tierra.
- Relación de parcelas cuya exclusión va a ser sometida a aprobación del Ministerio de Agricultura.
- Valoración de tierras y coeficientes establecidos para las compensaciones que, en su caso, han de realizarse.
- Plan de obras y mejoras.

El expediente estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante treinta días hábiles, a contar desde la tercera inserción del presente aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que todos aquellos a quienes afecte puedan formular cuantas observaciones verbales o escritas estimen pertinentes.

2.º Que los propietarios que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o las personas que traigan causa de los mismos podrán, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y si apreciaren contradicción entre el contenido de los asientos del registro que les afecte y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, formular oposición ante la Comisión Local, aportando certificación registral de los asientos contradictorios, y en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos; aperebiéndoseles de que, si no lo hacen dentro de aquel plazo, se declarará el dominio de las parcelas y su gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica al afecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

3.º Que cuantas mejoras se hayan realizado en los terrenos comprendidos dentro de la zona a concentrar después de aprobado el Decreto declarando de utilidad pública la concentración parcelaria de dicha zona, no han sido tenidos ni se tendrán en cuenta al efecto de

clasificar y valorar las tierras; salvo que fueran autorizados por el Servicio de Concentración Parcelaria.

4.º Que, conforme al artículo 44 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido, las fincas sin dueño conocido se considerarán pertenecientes al Estado, quedando facultado el Servicio de Concentración Parcelaria para enajenarlas a otros propietarios de la zona o destinarlas a cualquiera otra finalidad relacionada con la concentración o mejoras de la misma.

Sigüenza 17 de Julio de 1956.—El Presidente, Germán Fuertes Bertolín. 1655

(Derechos tres inserciones, 495'00 ptas.)

DISTRITO MINERO DE MADRID

EXPLOSIVOS

ANUNCIO

Peticionario: Compañía Ferrocarril Medina del Campo, Zamora, Orense y Vigo.

Ubicación: Barranco de Valdesotos, término municipal de Valdesotos.

Objeto de la petición: Un polvorín.

Capacidad: 5.000 kilogramos.

Materiales: Los corrientes en construcción.

Capital a invertir: 18.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma presenten, por triplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportuno, dentro del plazo de veinte días, en esta Jefatura de Minas, calle Juan de Mena, 10.

Madrid, 24 de Julio de 1956.—El Ingeniero Jefe, J. Miláns del Bosch. 1701

Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Madrid

Convocatoria para exámenes de aptitud

De conformidad con la Orden del Ministerio de Comercio de 17 de Marzo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de Mayo de 1952), se convocan exámenes de ingreso en la profesión de Gestor Administrativo, con arreglo a las siguientes normas:

Las instancias solicitando ser admitidos a exámenes serán presentadas en la Secretaría de este Colegio, dentro de los treinta días naturales, siguientes a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia donde figure domiciliado el solicitante.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento legalizada, en su caso, y para los extranjeros documento acreditativo de ser súbdito de nación que confiera a los españoles análogos derechos.

b) Dos fotografías tamaño carnet.

c) Certificado negativo de antecedentes penales.

d) Documento suscrito por tres personas, que sean: Gestores Administrativos, Agentes de Cambio y Bolsa, Corredores de Comercio, Abogados, Notarios, Procuradores, Agentes Comerciales Colegiados que reconozcan la probidad del solicitante, con el correspondiente visado y reconocimiento de firma de los Colegios respectivos.

e) Acreditar, documentalmente, alguno de los extremos siguientes: La posesión del Título de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, etc., el haber sido funcionario ingresado por oposición, habiendo cesado en el ejercicio activo; haber practicado la profesión como empleado de Gestor Administrativo Colegiado durante un espacio no menor a tres años, requisito éste que se acreditará mediante certificación expedida por el Gestor

Administrativo a cuyas órdenes trabajó, o en su defecto, por certificación de tres Gestores ejercientes.

Dentro del plazo de treinta días, siguientes a la terminación de la presentación de documentos, se hará público, en el tablón de anuncios de este Colegio, la relación de los señores opositores admitidos, así como de aquellos otros que deban completar documentación, con indicación de los que les faltan, concediéndose un plazo diez días a éstos.

Terminado el anterior plazo y dentro de los cinco días siguientes, se publicará la lista definitiva de los opositores admitidos, dándose a conocer día, hora y lugar de comienzo de los exámenes, los que tendrán lugar dentro de la primera quincena del mes de Noviembre próximo.

Los exámenes constarán de tres ejercicios eliminatorios, a saber:

Primero. El primer ejercicio será escrito, y consistirá en desarrollar, en el plazo máximo de dos horas, un ejercicio, consistente en escritura al dictado, análisis gramatical de un texto y redacción de un tema de cultura general.

Segundo. El segundo ejercicio será oral y público y consistirá en desarrollar tres temas sacados a la suerte del programa de examen, aprobado por Orden del Ministerio de Comercio de 17 de Marzo de 1952 («Boletín Oficial» de 21 de Mayo) en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos.

Tercero. El tercero y último será escrito, y para su práctica formará el Tribunal un temario de supuestos en número no inferior a quince.

A la presentación de la documentación abonarán, por derechos de examen, doscientas pesetas.

En el caso de que algún opositor no se presentara a examen, no tendrá derecho a la devolución de los derechos que hubiese abonado. Solamente se devolverán dichos derechos en los casos en que, por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, no fuese admitido a examen por el Tribunal correspondiente.

El programa de exámenes figura inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de Mayo de 1952, y un ejemplar del mismo se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Colegio.

Madrid, 25 de Junio de 1956.—Por El Secretario, Honorio Sánchez Gómez.—V.º B.º—El Presidente, Antonio de Alburquerque y Cedrón. 1683

(Derechos de inserción, 207'50 ptas.)

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Formada la matrícula para la axacción, en el año actual, del arbitrio, sin finalidad fiscal, con objeto de promover el cerramiento de solares existentes en este término municipal, queda de manifiesto en la Sección de Rentas y Exacciones Municipales, por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán hacerse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra la misma.

Guadalajara 24 de Julio de 1956.—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 1697

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

Formada la matrícula para la exacción, durante el año actual, del arbitrio sin finalidad fiscal sobre establos y vaquerías, queda de manifiesto en la Sección de Rentas y Exacciones Municipales, por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán hacerse

cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra la misma.

Guadalajara 24 de Julio de 1956.—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 1698

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

MEMBRILLERA

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los siguientes documentos:

La cuenta general del presupuesto y la del patrimonio municipal, correspondientes a 1955, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días.

El expediente justificativo de declaración de urgencia de las obras de adaptación de un local para vivienda del Secretario, con arreglo al apartado c) del artículo 311 de la Ley de Régimen Local y 41 y 42 del Reglamento de Contratación, a fin de realizarlas por gestión directa, por ocho días.

El expediente de habilitación del crédito necesario para llevar a cabo las obras de adaptación de un local para vivienda del Secretario, por quince días.

Membrillera 26 de Julio de 1956.—El Alcalde, Vicente Asanza. 1681

(Derechos de inserción, 47'50 ptas.)

ALMONACID DE ZORITA

Esta Corporación, de conformidad con lo que establece el vigente Estatuto de Recaudación, ha acordado proceder a la recaudación, en su período voluntario, del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana del tercer trimestre del año actual, los días 16, 17 y 18 de Agosto próximo, de nueve a trece, que terminará el 10 de Septiembre siguiente.

Almonacid de Zorita 26 de Julio de 1956.—El Alcalde, Eugenio Parra. 1687

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

VALFERMOSO DE TAJUÑA

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 696 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Julio de 1956, se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días, el proyecto del presupuesto extraordinario aprobado por esta Corporación para las obras de «traída y elevación de las aguas a esta localidad y las de conducción de energía eléctrica para el motor elevador de agua al depósito suministrador de la misma, con mejora del alumbrado público existente con sus gastos anejos».

Podrán presentar reclamaciones contra dicho proyecto las personas y Entidades a que hace referencia el artículo 683 de la referida Ley, por las causas y motivos que la misma, en su artículo 684, expresamente determina.

Igualmente, y por el mismo período de tiempo, se encuentra expuesta en esta Secretaría la Ordenanza sobre Prestación Personal y de Transportes, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones por escrito se presenten.

Valfermoso de Tajuña 26 de Julio de 1956.—El Alcalde, Julio García. 1696

(Derechos de inserción, 62'50 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos que se indican:

Alcoroches, el proyecto de presupuesto municipal para el año 1957, por quince días.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL